SERVICIO DE MANTENIMIENTO REGLAMENTARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO, DE IFEMA MADRID

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EXP 23/088 – 400004515

Mayo 2023

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO 3
2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO 3
3. ALCANCE DEL SERVICIO 4
4. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS 4
4.1. MANTENIMIENTO 4
4.1.1. Mantenimiento preventivo 5
4.2. FIRMA DE UNIFILARES 7
5. ESTIMACIÓN DE HORAS ANUALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7
6. REQUERIMIENTOS HUMANOS 8
7. REPUESTOS Y MEDIOS TÉCNICOS 10
8. CERTIFICACIÓN ANUAL E INFORMES Y CERTIFICACIONES MENSUALES 12
9. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA 13
10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. 14
11. ASESORAMIENTO 14
12. ASPECTOS DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTALES 15
13. PENALIDADES 16

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio mantenimiento eléctrico de locales de pública concurrencia y alumbrado público, según requerimientos de la Orden 7955/2006 de 19 de diciembre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de IFEMA MADRID Recinto Ferial.

Este pliego desarrolla y describe las tareas técnicas y de mantenimiento, necesarias para garantizar la máxima operatividad de los equipos instalados y la gestión eficiente las instalaciones de baja tensión y alumbrado objeto del alcance del contrato.

IFEMA MADRID requiere al adjudicatario que esté tecnológicamente preparado para adaptarse a un entorno en total evolución, garantizando por una parte la máxima disponibilidad y actualización de esta infraestructura y por otra asegurando la viabilidad futura, de forma que se pueda adaptar con facilidad a las nuevas tecnologías y condiciones que el mercado demande.

2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

La Institución Ferial de Madrid, dispone en el campo de las naciones de un recinto ferial para ferias y eventos que se compone de 12 pabellones, el centro de convenciones norte, y el edificio de oficinas sur, ocupando una superficie total aproximada de 780.000 m2 con unos 200.000 m2 de zona expositiva. Se detallan a continuación de forma orientativa, las superficies de las instalaciones:

Superficie de los pabellones

- Superficie de los pabellones 1 y 2: 5.400 m2.
- Superficie de los pabellones 5 y 6: 10. 800 m2.
- Superficie pabellón 5.1: 5.085 m2.
- Superficie de los pabellones 3, 4, 7 y 8: 16.200 m2.
- Superficie de los pabellones 9 y 10: 21.600 m2.
- Superficie del pabellón 12: 14.400 m2.
- Superficie del pabellón 14 (dos plantas): 14.400 m2/planta, total 28.800 m2.

Superficie Edificio de Oficinas Sur

- 5 plantas: 4 plantas + sótano 5.700m2/planta Superficie total 28.500m2.

Superficie Centro de Convenciones Norte

- 3 plantas Superficie total 21.699 m2.

Superficie Área Central total 9.650 m2.

Superficie Aparcamientos total 153.151m2.

Superficie de instalaciones complementarias total 17.405 m2.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria realizará el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público, de acuerdo con las exigencias de la Orden 7955/2006 de 19 de diciembre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, fuera del horario de actividad ferial, así como la resolución de cualquier incidencia eléctrica que pudiera surgir en el Recinto.

La empresa adjudicataria deberá realizar trabajos que se describen a continuación:

- Mantenimiento preventivo de los cuadros de baja tensión.
- Mantenimiento correctivo de los cuadros de baja tensión.
- Firma inicial de unifilares eléctricos por técnico competente, todos los necesarios, para cumplimiento de la normativa vigente y siempre que se produzcan cambios durante la vigencia del contrato en los unifilares de los cuadros de baja tensión, dentro del alcance del contrato.
- Mantenimiento preventivo del alumbrado, incluyendo el de emergencia.
- Mantenimiento correctivo del alumbrado, incluyendo el de emergencia.
- Otros trabajos de mantenimiento correctivo a petición de IFEMA MADRID.
- Certificación anual de los trabajos de mantenimiento realizados.
- Presentación de informes mensuales de los trabajos realizados.

4. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

El Adjudicatario dispondrá de los medios y el personal necesarios que le permitan conocer la situación de los diferentes elementos que componen las instalaciones con el fin de garantizar que las prestaciones funcionales y el nivel de seguridad se ajustan en todo momento a los demandados y que los objetivos de calidad del Servicio que cumplen en su totalidad.

De forma mensual IFEMA establecerá con el adjudicatario los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a desarrollar, tanto diurnos como nocturnos, con los plazos establecidos para ellos, en función de la planificación ferial. **En caso de incumplimiento, se aplicará la penalidad descrita en el apartado de PENALIDADES. (4.1).**

En el "Anexo IV Calendario" se adjunta, con carácter meramente informativo, el calendario de ocupación de pabellones. En caso de que los citados calendarios sufran modificaciones, las mismas se comunicarán al adjudicatario, con la debida antelación.

4.1. MANTENIMIENTO

El mantenimiento preventivo y correctivo de baja tensión reglamentario se realizará anualmente conforme a las exigencias de la Orden 7955/2006 de 19 de diciembre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de todos los cuadros de baja tensión del recinto, cuadros de trabajo, desconectadores y cuadros de distribución de las galerías de los pabellones.

El servicio de revisión anual se desarrollará, dentro de la franja horaria comprendida entre las **21:30 horas a 05:30 horas de domingo a jueves (inclusive, un total de 5 noches por semana)**, pudiendo variar este horario si las necesidades de la Institución así lo requirieran, además la empresa

adjudicataria tendrá como cometido la resolución de cualquier incidencia eléctrica que pudiera surgir durante dicho período horario.

El mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado habitual y de emergencia reglamentario se realizará anualmente.

Para los equipos de alumbrado de emergencia se realizará una descarga anual conforme a las exigencias de RD 17/2019 y Orden 7955/2006 de 19 de diciembre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

Se revisará el correcto funcionamiento según norma UNE 50172, de todos los equipos de alumbrado que se hayan planificado mensualmente.

El servicio se desarrollará tanto en jornada diurna **de 9 a 18 horas (8 horas de trabajo y una de comida)**, como en caso necesario, dentro de la franja horaria comprendida entre las **21:30 horas a 05:30 horas de lunes a viernes (inclusive)**, pudiendo variar este horario si las necesidades de la Institución así lo requirieran, además la empresa adjudicataria tendrá como cometido la resolución de cualquier incidencia eléctrica que pudiera surgir durante dicho período horario.

Cualquier variación sobre los horarios indicados será comunicada mediante correo electrónico al responsable del contrato, con una antelación mínima de tres días.

4.1.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se considera mantenimiento preventivo al conjunto de operaciones de mantenimiento que se repiten de manera periódica conforme a un plan establecido, y que tienen como objetivo mantener en buen estado de conservación y funcionamiento de toda la instalación de baja tensión y alumbrado minimizando alertas imprevistas por averías y permitiendo que el citado equipamiento, cumpla su vida útil prevista.

Para el desarrollo de las operaciones de mantenimiento preventivo, el Adjudicatario deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- El seguimiento y control de las tareas de mantenimiento preventivo se hará por medio de ordenes de trabajo en las que se detallarán las tareas a realizar en cada una de las instalaciones objeto del alcance del contrato.

  El ofertante deberá presentar una propuesta de programa de puntos de inspección (PPIs) del mantenimiento preventivo de los cuadros y de la iluminación, basado en la normativa a cumplir indicada en apartado 9 de este pliego. IFEMA MADRID consensuará esta propuesta con el adjudicatario.

- La Empresa Adjudicataria tiene la obligación de asegurar la ejecución de los protocolos de mantenimiento con el personal de mantenimiento cualificado. La Empresa Adjudicataria **tendrá que contar con el personal propio o empresas cualificadas y homologadas, para la realización de dichos trabajos, sin que suponga ningún coste para IFEMA MADRID.**

4.1.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo comprende todas las operaciones de mantenimiento no previstas, motivadas por averías, mal funcionamiento, etc., las cuales, por su naturaleza, no pueden planificarse, pero se deben efectuar previa aprobación por parte de IFEMA MADRID.

Los correctivos podrán ser detectados, tanto en el propio mantenimiento preventivo como por parte de IFEMA MADRID, quien informará a la empresa adjudicataria para su resolución.

IFEMA aportará todos los repuestos necesarios para realizar todo el mantenimiento correctivo descrito anteriormente.

Las reparaciones realizadas en cualquier elemento dispondrán de **una garantía mínima de un año para la mano de obra.**

Se excluyen del concepto de correctivo, aquellos debidos a negligencias, errores o ausencia de mantenimiento por parte de la Empresa Adjudicataria. El coste íntegro de estas reparaciones correrá a cargo de la Empresa Adjudicataria.

La resolución del correctivo deberá realizarse conforme a las siguientes casuísticas:

4.1.2.1. CORRECTIVO DERIVADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Si durante las labores del mantenimiento preventivo se detectase algún correctivo, el Adjudicatario deberá informar en el momento de su detección, a la Dirección Técnica de IFEMA MADRID.

Las labores de mantenimiento correctivo se cerrarán como máximo 24 horas después de ser detectadas a no ser que su estado sea a la espera de material de repuesto. En caso de que se incumpla el plazo máximo establecido se aplicará la penalidad descrita en el apartado PENALIDADES. (4.2).

4.1.2.2. CORRECTIVO A PETICIÓN DE IFEMA MADRID CON CARGO A LA PARTIDA DE REPARACIONES

Se contará con un presupuesto máximo de **25.000€ anuales** para correctivos a demanda de IFEMA MADRID, sin obligación de agotar esta partida. Esta partida está destinada a las reparaciones que sea necesario realizar, previa aprobación por parte de IFEMA MADRID del presupuesto correspondiente.

Esta partida forma parte del presupuesto de licitación y no admite baja. Como consecuencia el importe final será el resultado de la demanda de trabajos llevados a cabo previa aprobación de la Dirección Técnica de IFEMA MADRID.

A solicitud de IFEMA MADRID el adjudicatario tendrá la obligación de enviar presupuesto de la reparación en **un máximo de 3 días laborables** desde la recepción de la solicitud, que IFEMA MADRID, enviará por correo electrónico, así mismo el presupuesto enviado por el adjudicatario incluirá **el tiempo máximo de su resolución**, **en caso de incumplimiento se aplicará la penalidad descrita en el apartado PENALIDADES. (4.3).**

En caso de aceptación del presupuesto por parte de IFEMA MADRID, **si se incumple su tiempo máximo de resolución, se aplicará la penalidad descrita en el apartado PENALIDADES. (4.4).**

4.2. FIRMA DE UNIFILARES

Firma inicial de unifilares. IFEMA MADRID facilitará al adjudicatario todos los unifilares de los cuadros de eléctricos dentro del alcance del contrato, que es necesario firmar por técnico competente, para cumplimiento de la normativa vigente.

Modificaciones de unifilares de cuadros eléctricos, que necesiten firma durante la vigencia del contrato. El personal técnico del adjudicatario encargado de los trabajos de mantenimiento de cuadros eléctricos pasará cualquier modificación que se produzca en los mismos, en plano a mano alzada, al personal técnico de IFEMA MADRID responsable de la supervisión del contrato, IFEMA MADRID se encargará de digitalizarla, para posteriormente pasársela al adjudicatario para su firma por técnico competente.

Se establece **un plazo máximo de dos semanas** para la firma de los unifilares desde su entrega al adjudicatario del contrato, por parte de IEFMA MADRID, **en caso de incumplimiento se aplicará la penalidad descrita en el apartado PENALIDADES. (3.1).**

5. ESTIMACIÓN DE HORAS ANUALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Horas para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los cuadros de baja tensión

Para realizar los trabajos descritos en este punto se estiman anualmente **1.800 horas nocturnas** de una pareja formada por un Oficial de 1ª Eléctrico y un Ayudante con categoría mínima de Oficial de 2ª eléctrico, lo que en los dos años de vigencia del contrato supone un total de 3.600 horas nocturnas, tal y como se refleja en el desglose de precios del apartado 3. Presupuesto, Valor estimado y Revisión de precios del anexo I cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de que con las horas anuales estimadas no se consiga hacer un mantenimiento completo de todos los cuadros de baja tensión incluidos en el alcance de la licitación, se programarán fines de semana de trabajos puntuales.

Horas para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado habitual y de emergencia.

Para realizar los trabajos descritos en este punto se estiman anualmente un total de 1.800 horas de una pareja formada por un Oficial de 1ª Eléctrico y un Ayudante con categoría mínima de Oficial de 2ª eléctrico, de las cuales se consideran **un total de 1.500 horas diurnas** y **300 horas nocturnas**, lo que en los dos años de vigencia de contrato supone un total de 3.000 horas diurnas y 600 horas nocturnas, tal y como se refleja en el desglose de precios del apartado 3. Presupuesto, Valor estimado y Revisión de precios del anexo I cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los turnos deberán cumplir la normativa vigente conforme al estatuto de los trabajadores.

Resumen de horas durante los dos años iniciales de vigencia del contrato.

- 4.200 horas nocturnas.
- 3.000 horas diurnas.

6. REQUERIMIENTOS HUMANOS

La empresa Adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Para la ejecución del servicio, la empresa adjudicataria asignará un responsable del Servicio, quien asumirá la responsabilidad de la organización y distribución del personal a su cargo, así como del control de la calidad de los trabajos desarrollados por éstos.

RESPONSABLE DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria designará como responsable del servicio una persona con formación mínima de Ingeniero Técnico eléctrico, **con un mínimo de 10 años de experiencia** en la gestión de contratos similares de mantenimiento eléctrico y que desempeñará las funciones siguientes:

- Relaciones con la propiedad. **Se celebrará como mínimo una reunión mensual para la supervisión de servicio.**
- Presentación de ofertas, solicitadas por IFEMA MADRID.
- Seguimiento de la documentación.
- Redacción, envío y explicación a la propiedad de Informes de mantenimiento.
- Proposición de acciones correctoras, adaptación y mejoras técnicas.
- Supervisión del equipo habitual de trabajo presentado para realizar los trabajos dentro del alcance de esta licitación.

PERSONAL TÉCNICO CUALIFICADO

La empresa adjudicataria propondrá un equipo de mantenimiento habitual con el número de técnicos cualificados, los necesarios para la realización de los trabajos descritos en el presente pliego, se propondrá lo siguiente:

- **Un equipo habitual** de dos parejas, cada una de las cuales estará formada por un Oficial 1ª Eléctrico y por un Ayudante con categoría mínima de Oficial de 2ª eléctrico y con cualificación profesional en montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión según RD 683/2011, además de experiencia mínima acreditada en trabajos similares de **diez años** para los Oficiales de 1ª y de **dos años** para los Ayudantes.

  Cualquier técnico adicional que se presente para sustituir, por causa justificada, a cualquiera de los técnicos que forman el equipo habitual de trabajo, deberá realizar **al menos 40 horas de trabajo** junto con los técnicos habituales del contrato, antes de poder asumir el trabajo como parte del equipo habitual. **En caso de incumplimiento, se aplicará la penalidad descrita en el apartado de PENALIDADES. (5.1).**

En el caso de que alguno de los técnicos habituales no pueda prestar servicio algún día, por enfermedad o por cualquier otro motivo, se deberá ser sustituido por un de los técnicos que haya realizado las 40 horas de trabajo junto con los técnicos habituales.

Cualquier trámite que tengan que realizar los trabajadores de la empresa adjudicataria (cursos de empresa, revisiones médicas, etc.) deberán realizarlo fuera del horario en que debe prestar servicio en IFEMA, o ser sustituido por un de los técnicos que previamente cumpla con el requisito de 40 horas de trabajo citado anteriormente.

El adjudicatario, **antes de 10 días desde la firma del contrato**, deberá presentar debidamente cumplimentadas las fichas que les proporcionará IFEMA, con los datos de las personas fijas que prestaran servicio en IFEMA MADRID para que dispongan de su acreditación. (estas acreditaciones deberán ser devueltas en caso de que cualquiera de los técnicos o el responsable técnico cause baja en el contrato). **En caso de incumplimiento, se aplicará la penalidad descrita en el apartado de PENALIDADES. (1.1).**

Como máximo a los 30 días de la firma del contrato todos los técnicos propuestos **deberán disponer de la acreditación que les permita el manejo de máquinas en altura.**

CAMBIOS DE PERSONAL

El cambio de alguna de las personas a cargo del adjudicatario que realizan las tareas objeto del contrato ha de ser tenido en cuenta como una posibilidad más ante el incumplimiento puntual o habitual del servicio contratado. Esta consecuencia ha de ser prevista por el adjudicatario en algún caso concreto de falta de plena adaptación conforme a los estándares de calidad exigidos para un óptimo desarrollo y ejecución del servicio contratado.

Si por cualquier causa el adjudicatario debiera sustituir al personal adscrito a la contrata, ello no podrá repercutir negativamente en el servicio prestado, siendo a su exclusivo cargo las sustituciones realizadas, abonando IFEMA únicamente el servicio prestado de forma efectiva.

En caso de ser necesaria la sustitución de alguno de los miembros del equipo habitual asignado al contrato, se sustituirá por el perfil cumpliendo con los requerimientos del pliego.

Será responsabilidad del adjudicatario solventar los problemas que puedan surgir referentes a retrasos, ausencias, sustituciones, enfermedad o cualquier otro motivo.

Los cambios a que hubiera lugar en las personas dependientes del adjudicatario como consecuencia de lo referido en el párrafo primero del presente apartado deberán ser resueltos **en un plazo máximo de 48 horas** desde que IFEMA hubiera detectado una prestación del servicio insatisfactoria. **En el caso de que se supere el plazo máximo establecido para la realización de los cambios, se aplicarán las penalidades establecidas en el punto PENALIDADES. (5.2).**

PLAN DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO

La Empresa Adjudicataria **debe presentar anualmente un plan de formación y entrenamiento de los técnicos adscritos al servicio,** como mejora continua y actividad de reciclaje vinculada al contrato.

Este plan de formación y entrenamiento debe ir encaminado al adiestramiento del personal en materia de eficiencia energética y ejecución de mantenimientos especializados.

IFEMA debe validar el contenido del plan de formación y entrenamiento presentado por la Empresa Adjudicataria en cuanto a su contenido y dedicación, guardándose la potestad de pedir aquellos cambios que considere necesarios para ajustarlo a los objetivos perseguidos.

Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar con los informes mensuales de actividad, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y su fecha de celebración. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de las acciones formativas realizadas, así como su contenido

7. REPUESTOS Y MEDIOS TÉCNICOS

Para realizar los trabajos de mantenimiento, **la empresa adjudicataria recibirá de IFEMA MADRID los repuestos necesarios para subsanar las deficiencias que se detecten durante las labores de mantenimiento preventivo.**

El adjudicatario proveerá a su cargo el resto de los útiles de trabajo requeridos **incluyendo los medios de elevación** siempre que sean necesarios y la herramienta de mano, así como los medios técnicos mínimos para realizar los controles exigidos por el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, los cuales se encontrarán en perfecto estado de calibración y mantenimiento, que se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados correspondientes.

El adjudicatario **presentará anualmente durante la vigencia del contrato** y como máximo a los 30 días desde su firma, el listado de medios técnicos necesarios para realizar los controles exigidos por el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, junto con sus certificados vigentes de calibración. **En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades establecidas en el punto PENALIDADES. (1.2).**

Medios técnicos mínimos requeridos (sin ser limitativo ni excluyente de otros que pueda necesitar el adjudicatario para la realización del contrato):

- Telurómetro.
- Medidor de aislamiento, según ITC MIE-BT 19.
- Multímetro o tenaza, para las siguientes magnitudes mínimas: Tensión alterna y continua hasta 500 V. Intensidad alterna y continua hasta 20 A. Resistencia.
- Medidor de corrientes de fuga, con resolución mejor o igual que 1 mA.
- Detector de tensión.
- Analizador registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes: potencia activa; tensión alterna; intensidad alterna; factor de potencia.
- Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales, capaz de verificar la característica intensidad-tiempo.
- Equipo verificador de la continuidad de conductores.

- Medidor de impedancia de bucle, con sistema de medición independiente o con compensación del valor de la resistencia de los cables de prueba y con una resolución mejor o igual que 0,1 Ω.
- Luxómetro con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia y alumbrado normal.
- Frontal LED de pilas o batería recargable, para la iluminación del espacio de trabajo sin comprometer el uso de las manos.
- Herramientas comunes y equipo auxiliar de electricista.

Todos los equipos presentados deberán cumplir la legislación vigente. En el caso de que fueran necesarias acreditaciones, seguros, revisiones, mantenimientos, medios de seguridad, etc., serán contempladas y asumidas por la empresa adjudicataria.

El adjudicatario dispondrá de forma permanente en IFEMA MADRID durante la vigencia del contrato y desde su firma, de los siguientes medios de elevación y transporte:

- Dos escaleras de mano de madera con tacos de goma de 2 metros de altura.
- Una máquina unipersonal tipo GENIE AWP- 30S o similar con una altura mínima de diez metros y un peso máximo 352 kg.
- Una furgoneta eléctrica tipo Kangoo o similar.

En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades establecidas en el punto PENALIDADES. (1.3).

El adjudicatario pondrá a disposición del contrato con tres días de preaviso por parte de IFEMA MADRID:

- Un camión cesta, durante 3 semanas al año, con una frecuencia de una semana cada cuatrimestre.
- Un andamio de 10 metros de altura una semana al año.
- Una máquina articulada ligera con un peso máximo de 3.500 Kg para una altura de trabajo de 13 metros, durante 18 días al año, con una frecuencia tres días cada dos meses.

En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades establecidas en el punto PENALIDADES. (1.4).

En un plazo máximo de 30 días desde la firma de contrato, como mínimo un técnico de cada pareja dispondrá de teléfono móvil, para comunicarse con el personal de la Dirección Técnica de IFEMA a cargo del servicio.

En un plazo máximo de 30 días desde la firma de contrato, el adjudicatario pondrá a disposición del contrato **una dirección de correo electrónico** donde poder enviar toda la información o requerimientos que se consideren relevantes para el desarrollo del objeto del contrato.

En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades establecidas en el punto PENALIDADES. (1.7).

SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA

El adjudicatario, **con un plazo máximo de 30 días desde la firma del contrato**, deberá instalar un sistema de control de presencia por huella dactilar, en el taller de electricidad de IFEMA situado en instalaciones complementarias. **En caso de incumplimiento, se aplicarán las penalidades establecidas en el punto PENALIDADES. (1.5).**

El adjudicatario enviará de forma mensual, como máximo antes del día 5 del mes siguiente un informe con el resumen de fichajes realizados por los técnicos habituales de servicio. **En caso de incumplimiento, se aplicarán las penalidades establecidas en el punto PENALIDADES. (1.6).**

MEDIOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA

El adjudicatario dispondrá en el Recinto Ferial de un espacio para taller (almacén con dotación de luz y agua de forma remunerada, cedido por IFEMA para la prestación del servicio encomendado). El adjudicatario deberá responsabilizarse del material que almacene en el mencionado espacio cedido por IFEMA. Dicho espacio podrá ser variado en función de las posibilidades del Parque Ferial y de las necesidades de IFEMA. Esta cesión no estará sujeta a la legislación de Arrendamientos Urbanos.

El adjudicatario deberá someter a la aprobación de IFEMA el proyecto de decoración interior del espacio cedido, siendo a su cargo todos los costes de proyecto y ejecución. En el caso de que por causas imputables a la empresa colaboradora se desalojara el local, las mejoras realizadas quedarán en beneficio de IFEMA. En el caso de traslado por necesidades de IFEMA, la Institución Ferial acondicionaría el nuevo local en las condiciones del anterior.

IFEMA proporcionará previa solicitud y de forma remunerada de acuerdo con las tarifas oficiales vigentes en cada momento, el servicio de telefonía, luz y agua.

8. CERTIFICACIÓN ANUAL E INFORMES Y CERTIFICACIONES MENSUALES

CERTIFICACIÓN ANUAL

A la finalización de cada año de contrato y **como máximo, antes del 30 de septiembre de cada año**, el adjudicatario presentará:

- ***Un certificado anual de los cuadros eléctricos de baja tensión revisados***, mediante documento presentado en la CAM, el cumplimiento de la ORDEN 7955/2006 ANEXO II de *la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público.*
- ***Un certificado anual del alumbrado normal revisado***, mediante documento presentado en la CAM, el cumplimiento de la ORDEN 7955/2006 ANEXO II de *la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el*

mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público.

- ***Un certificado anual del alumbrado de emergencia revisado***, mediante documento presentado en la CAM, el cumplimiento de la ORDEN 7955/2006 ANEXO II de *la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público.*

En caso de que se incumpla el plazo máximo establecido se aplicará la penalidad descrita en el apartado PENALIDADES. (2.2).

INFORMES MENSUALES. Antes del día 10 de cada mes el adjudicatario presentará:

- Un informe del mes anterior indicando las labores de mantenimiento preventivo y correctivo en los cuadros de baja tensión de las cafeterías y restaurantes, detallando los equipos sobre los que se han realizado los trabajos, las horas dedicadas y los repuestos utilizados, así como propuestas de mejora o renovación de las instalaciones revisadas, valoradas económicamente. Así mismo se incluirán los PPIs cumplimentados, según el modelo acordado con IFEMA MADRID. **En caso de que se incumpla el plazo máximo establecido se aplicará la penalidad descrita en el apartado PENALIDADES. (2.1).**

- Un informe del mes anterior indicando las labores de mantenimiento preventivo y correctivo realizado en el resto del recinto (salvo los cuadros de baja de las cafeterías indicados en el párrafo anterior), detallando los equipos sobre los que se han realizado los trabajos, las horas dedicadas y los repuestos utilizados, así como propuestas de mejora o renovación de las instalaciones revisadas, valoradas económicamente. Así mismo se incluirán los PPIs cumplimentados, según el modelo acordado con IFEMA MADRID. **En caso de que se incumpla el plazo máximo establecido se aplicará la penalidad descrita en el apartado PENALIDADES. (2.1).**

9. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

Será de aplicación el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto e instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51, así como la normativa que lo desarrolla elaborada por la Comunidad de Madrid.

Real Decreto 560/2010 de 7 de mayo, de Seguridad Industrial, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

También será de aplicación la actual Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualquier disposición reglamentaria que afecte al desarrollo del servicio objeto del presente contrato.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La Empresa Adjudicataria asume la coordinación en materia de Seguridad y Salud y todas las responsabilidades inherentes contempladas en la "Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo".

La Empresa Adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

La Empresa Adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la presentación durante los primeros treinta días (30) desde el inicio del contrato, de:

- Apertura del centro de trabajo.
- La evaluación de riesgos del centro de trabajo y planificación de la actividad preventiva.
- Plan de formación a desarrollar durante la vigencia del contrato.
- Justificante de entrega de EPIS a los trabajadores.
- Formación e información de los trabajadores.
- **Certificados de trabajadores cualificados (todos los técnicos de mantenimiento)**
- **Formación que acredite la figura del recurso preventivo, de al menos el oficial de primera de cada pareja, durante la realización de las labores habituales de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones de IFEMA MADRID.**
- **Formaciones específicas de PRL en función de las actividades a desarrollar por cada técnico.**

La Empresa Adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición la Empresa Adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada.

En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades del apartado PENALIDADES. (7.0).

11. ASESORAMIENTO

Se incluye en el contrato, el asesoramiento técnico a IFEMA MADRID en las siguientes materias:

- Seguridad de las instalaciones y adaptación a la normativa vigente.
- Previsión de posibles problemas, averías o incidencias graves en las instalaciones.
- Informar y colaborar en la actualización del programa de mantenimiento a realizar, indicando detalladamente los cambios y actualizaciones del inventario de los equipos a mantener, así como el tipo de mantenimiento y actividades a realizar en cada ocasión.
- Propuestas de optimización para un mejor aprovechamiento y rendimiento económico de las instalaciones y de su eficiencia de funcionamiento.

- Análisis y previsión de costes de reposición de instalaciones y cuadros de amortización.
- Prestación de apoyo técnico y presencial en aquellas inspecciones y auditorias técnicas que se realicen en los aparcamientos objeto del contrato.
- Cualquier otra tarea de gestión técnica necesaria para el adecuado mantenimiento de los aparcamientos.

12. ASPECTOS DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTALES

La empresa debe cumplir con toda la legislación que le sea de aplicación como consecuencia de su actividad (protección de datos, medioambiente, seguridad industrial, eficiencia energética, legislación socio-laboral y de prevención de riesgos, etc.).

- La empresa debe de cumplir con las "Normas ambientales, de energía y de sostenibilidad de eventos" para personal de IFEMA MADRID y empresas colaboradoras.
- La empresa deberá utilizar pinturas en base agua.
- La empresa valorará la posibilidad de sustituir productos peligrosos que utilice en las instalaciones de IFEMA MADRID por otros de menor peligrosidad.
- La empresa tendrá a disposición las fichas de seguridad de los productos químicos almacenados en las instalaciones de IFEMA MADRID.
- La empresa gestionará los residuos peligrosos que genere como resultado de su actividad (pilas, fluorescentes, baterías o acumuladores, aceite usado, neumáticos fuera de uso, filtros usados, envases vacíos, absorbentes contaminados, restos pinturas, etc.) conforme a lo establecido en la ley 22/2011 y RD 180/2015. Para ello:
    - Dispondrá de registro de pequeño productor de residuos peligrosos a nombre de la empresa en el que conste la dirección de IFEMA MADRID y que incluya todos los residuos peligrosos que genere a consecuencia de su actividad en nuestras instalaciones.
    - Dispondrá de un pequeño almacén de residuos peligrosos identificado y techado, ubicado en zona adecuada, con envases homologados y etiquetados para cada residuo a contener y con cubeto de contención en caso de residuos líquidos.
    - Retirará como mínimo semestralmente los residuos peligrosos almacenados. Los retirará un transportista autorizado y tendrá como destino un gestor autorizado de residuos peligrosos.
    - Enviará a IFEMA MADRID al inicio del contrato una copia de los contratos de tratamiento con el/los gestores de residuos peligrosos que contrate, y una copia de la autorización del transportista y gestor contratado por el organismo competente en materia ambiental donde tengan ubicada su sede social (transportista) o la instalación de tratamiento de residuos (gestor).
    - Enviará anualmente a IFEMA MADRID copia de las notificaciones previas de traslado y de los documentos de identificación de todas las retiradas realizadas de residuos peligrosos.
- La empresa deberá comprometerse a dejar las instalaciones limpias. Está prohibido abandonar residuos en las instalaciones, debiendo depositarlos donde corresponda: si es residuo no peligroso (papel-cartón, plástico, madera, orgánico, vidrio, chatarra, tóner) en los contenedores de las instalaciones puestos a tal efecto y donde corresponda, y, si es residuo peligroso (fluorescentes, pilas, baterías, aceite usado, absorbentes contaminados, envases vacíos, restos pinturas, filtros usados, neumáticos usados, etc), en el almacén de residuos peligrosos que ha dispuesto la empresa a tal efecto.

- La empresa deberá comprometerse a dejar las instalaciones en adecuadas condiciones de seguridad y a disponer de maquinaria (ya sea en alquiler o de su propiedad) que disponga de marcado CE y que esté adecuada al RD 1215/97.
- Priorizará la compra de equipos eficientes energéticamente hablando.

13. PENALIDADES

Se impondrán penalidades de acuerdo con los criterios especificados a continuación:

		PENALIDADES		PENALIZACIÓN
		DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA	
INICIO DEL CONTRATO	1.1	Formularios de acreditación para el personal técnico	A los 10 días del inicio del Contrato, deberá presentar debidamente cumplimentadas las fichas que les proporcionará IFEMA, con los datos de las personas que prestaran servicio en IFEMA MADRID para que dispongan de su acreditación	Por cada día laborable de retraso, se penalizará con 50€.
	1.2	Presentación de los certificados de calibración de los equipos de medida utilizados	De forma anual y como máximo a los 30 días del inicio del Contrato, el adjudicatario presentará un listado de todos los equipos de medida a utilizar con sus correspondientes certificados de calibración.	Por cada día de no presentación de algun certificado o por cada día que no se mantenga en vigor durante la vigencia del contrato de cada equipo de medida del listado presentado se penalizará con 50 euros.
	1.3	Medios de elevación permanentes durante la vigencia del contrato	Desde la firma del contrato es necesario disponer de los medios de elevación solicitados en el PPT de forma permanente	Por cada día laborable de retraso, se penalizará con 150€.
	1.4	Medios de elevación disponibles en 3 días	El adjudicatario tendrá la obligación de poner a disposición del contrato los medios de elevación solicitados con tres días de preaviso desde su solicitud por parte de IFEMA MADRID.	Por cada día laborable de retraso , se penalizará con 150 €.
	1.5	Implantación de un sistema de control de presencia	El adjudicatario, como máximo a los 30 días desde la firma del contrato, deberá instalar un sistema de control de presencia por huella dactilar, en el taller de electricidad de IFEMA situado en instalaciones complementarias	Por cada día laborable de retraso , se penalizará con 150 €.
	1.6	Envío de informes de fichajes	El adjudicatario enviará de forma mensual, como máximo antes del día 5 del mes siguiente un informe con el resumen de fichajes realizados por los técnicos habituales de servicio.	Por cada día laborable de retraso , se penalizará con 100 €.
	1.7	Telefono movil por pareja y dirección de correo electrónico	Como máximo a los 30 días de la firma del contrato el adjuditario pondrá a disposición del contrato un teléfono móvil por cada pareja de técnicos y una dirección de correo elétrónico	Por cada día laborable de retraso sin disponer de teléfono móvil o de correo electrónico se penalizará con 150€.
INFORMES Y CERTIFICACIONES	2.1	Informes técnicos mensuales	Antes del día 10 de cada mes el adjudicatario presentará informes del mes anterior indicando las labores de mantenimiento preventivo y correctivo según lo establecido en el apartado 8 del PPT	Cada día laborable de retraso en la entrega de cada informe mensual técnico de mantenimiento, se penalizará con 125€.
	2.2	Certificación anual	A la finalización de cada año de contrato y como máximo, antes del 30 de septiembre de cada año, el adjudicatario presentará •Un certificado anual de los cuadros eléctricos de baja tensión revisados. •Un certificado anual del alumbrado normal revisado •Un certificado anual del alumbrado de emergencia revisado.mediente documento presentado en la CAM según lo especificado en el apartado 8 del PPT	Cada día laborable de retraso en la entrega de los certificados anuales, se penalizará con 300€.
FIRMA UNIFILARES	3.1	Firma de UNIFILARES DE CUADROS DE BAJA TENSIÓN	Se establece un plazo máximo de dos semanas para la firma de los unifilares desde su entrega al adjudicatario del contrato por parte de IFEMA MADRID, según se establece en el apartado 4.2. FIRMA DE UNIFILARES del PPT.	Por cada esquema unifilar y día que se exceda el plazo máximo establecido para su firma se penalizará con 300€.
MANTENIMIENTO	4.1	Cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo (MP) mensual programado	$MP = \frac{OTs\ preventivo\ mensuales\ planificadas\ y\ realizadas}{OTs\ preventivo\ mensuales\ planificadas}$	Si 85%≤MP≤100%: 0% penalización Si 75%≤MP<85%: Se impondrá una penalización de 500€ Si MP<75%: Se impondrá una penalización de 1.000€
	4.2	Mantenimiento correctivo derivado del mantenimiento preventivo	Las labores de mantenimiento correctivo se cerrarán como máximo 24 horas después de ser detectadas a no ser que su estado sea a la espera de material de repuesto.	Por cada dia natural de retraso se penalizará con 100€
	4.3	Mantenimiento correctivo a petición de IFEMA MADRID	A solicitud de IFEMA MADRID el adjudicatario tendrá la obligación de enviar presupuesto de la reparación en un máximo de 3 días laborables desde la recepción de la solicitud	Por cada dia laborable de retraso se penalizará con 175€
	4.4	Mantenimiento correctivo a petición de IFEMA MADRID	Incumplimiento del plazo máximo de resolución indicado en el presupuesto presentado	Por cada día laborable de retraso se penalizará con 75€
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	5.1	Sustitución de los técnicos habituales	Las personas presentadas deberán realizar **al menos 40 horas de trabajo junto con los técnicos habituales del contrato**, antes de poder asumir el trabajo como parte del equipo habitual.	Por cada día de trabajo que se incumpla esta medida se aplicará una penalidad de 200€
	5.2	Cambios de personal técnico	Solución en un plazo máximo de **48 horas** desde que IFEMA hubiera detectado una prestación del servicio insatisfactoria	Por cada día laborable de retraso se penalizará con 100€
PRL	7.0	Prevención de riesgos Laborales	La empresa adjudicataria enviará la documentacion indicada en el apartado 10 Prevencion de riesgos laborales del Pliego Técnico en un plazo máximo de 30 días desde la firma del contrato según se especifica en el apartado "10 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES" del PPT. Formación que acredite la figura del recurso preventivo, al menos uno de los oficiales de mantenimiento durante la realización de las labores habituales de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones de IFEMA MADRID.	Por cada dia de retraso en la entrega de la documentación , se penalizará con 100€ Por cada día que no haya un recurso preventivo durante la realización de las laboras habituales de mto, se penalizará con 150€